



Doctor

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA**

[Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

Ref.: Recurso de reposición contra auto que inadmite la demanda dentro del proceso bajo radicado 2022 - 899

DEMANDANTE	ESTEFANIA PINZÓN SILVA
DEMANDADO	IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.
RADICACION	<b>2022 - 899</b>

**DIANA MARCELA RINCÓN ANDRADE**, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.256.912 expedida en Neiva (H), portadora de la Tarjeta Profesional No. 227.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **ESTEFANIA PIZÓN SILVA**, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto que inadmite la demanda, calendado el 23 de marzo de 2023 respecto de falta de competencia para conocer del mismo y ordenando remisión al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, aduciendo esto respecto de certificado de cámara de comercio de la empresa en cuestión adjuntado con el escrito de demanda, conforme lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

1. Manifiesta el despacho “Sería del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular incoada por ESTEFANIA PINZON SILVA a través de apoderada judicial en contra la IPS HEMOPIFLE SALUD S.A.S, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que la parte demandante estableció la competencia del presente proceso por el domicilio de la parte demandada, siendo este la ciudad de Bogotá conforme al certificado de existencia y representación legal adjunto a la demanda, por tanto es el **Juez de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá – Reparto** competente para conocer de la misma” Al respecto, me permito indicar que, yerra el despacho con su apreciación, lo anterior con fundamento en el numeral 3 del Artículo 28 del Código General del Proceso, que versa:

*“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de*

Calle 9 No. 3-50 Oficina 404 Centro Comercial Megacentro

Correo electrónico: [abog.diana.rincon@hotmail.com](mailto:abog.diana.rincon@hotmail.com)

Tel. 871 2378 Cel. 316 356 6621



*cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.”*

Situación ratificada por la jurisprudencia Colombiana nombrada bajo el precepto de Fuero Contractual.

*“El elegido por el actor al radicar la acción en el territorio donde debe cumplirse el pago de la deuda conforme a lo previsto en el numeral 3° de canon 28 Ídem. Elección que debe ser respetada por el juez.”*

Frente al caso en concreto es aplicable lo anterior, toda vez que como se observa en el contrato y posterior Otrosí celebrado entre la señora Estefanía Pinzón Silva y la IPS Hemoplife Salud S.A.S, Se tenía por domicilio contractual la ciudad de Neiva, significando así que es usted competente señor Juez para conocer del caso en cuestión.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, en forma atenta me permito:

### **SOLICITUD**

**PRIMERO: REVOCAR** auto por medio del cual se inadmite la demanda

**SEGUNDO:** Se **ADMITA** la demanda íntegramente.

### **ANEXO:**

1. Poder debidamente conferido por **ESTEFANIA PIZÓN SILVA** a la suscrita, para actuar como apoderada judicial dentro del proceso bajo radicado 2022 - 899.
2. Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 1 de septiembre de 2021.
3. Otrosí No. Al contrato.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA RINCON ANDRADE**

C.C No. 1.075.256.912 de Neiva (H)

T.P 227.239 del C.S. de la J.

*Proyecto AMSR*

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO)**  
E.S.D.

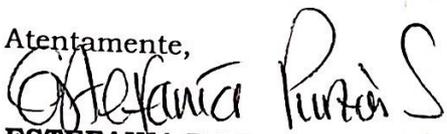
Asunto: Poder especial

**ESTEFANIA PINZON SILVA**, identificada tal y como aparece debajo de mi correspondiente firma, colombiana, mayor de edad, vecino y domiciliada en la ciudad de Neiva, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **DIANA MARCELA RINCON ANDRADE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.256.912 expedida en Neiva, y con tarjeta profesional No. 227.239 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación, presente ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** en contra de la **IPS HEMOLIFE SALUD SAS** identificada con Nit. 901.117.449 - 6 con el fin de obtener el pago de las cuentas de cobro No. 01-2021, 02-2021, 03-2021, 04-2022, 05-2022 y 06-2022 por la prestación de servicios profesionales como fisioterapeuta

Mi apoderada, está facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el poder y, en general, para adelantar cualquiera otra diligencia necesaria al reconocimiento de mis intereses, e inclusive para presentar las tachas que sean procedentes.

Sírvase, reconocer personería a mi apoderada para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente,

  
**ESTEFANIA PINZON SILVA**  
C.C No. 1.075.267.220 de Neiva

ACEPTO

  
**DIANA MARCELA RINCON ANDRADE**  
C.C. No. 1.075.256.912 de Neiva  
T.P. 227.239 del C. S. de la J.

Calle 9 No. 3-50 Oficina 404 Centro Comercial Megacentro  
Correo electrónico: [abog.diana.rincon@hotmail.com](mailto:abog.diana.rincon@hotmail.com)  
Tel. 871 2378 Cel. 316 356 6621



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10987081

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: ESTEFANIA PINZON SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075267220 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Estefanía Pinzón S*



rnm05g0xq5z4  
09/06/2022 - 08:12:12

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Eduardo Fierro Manrique*

**EDUARDO FIERRO MANRIQUE**

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: rnm05g0xq5z4

Acta 1



IPS  
HEMOPLIFE SALUD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA

Entre los suscritos, por una parte, **IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT. 901.174.496-4**, representada en este acto por **CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71.649.270, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por la otra, **ESTEFANIA PINZON SILVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.267.220, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA**, el cual se regirá, en lo no previsto, por la ley colombiana aplicable a la materia, y, de manera particular, por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar, por su cuenta y riesgo, de manera independiente y sin subordinación, sus servicios profesionales de **MÉDICO ESPECIALISTA EN FISIOTERAPIA** en el consultorio proporcionado por **EL CONTRATISTA** en la ciudad de Neiva, de conformidad con las obligaciones y actividades principales detalladas en la Cláusula **SEGUNDA**.

**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar todas las actividades propias del servicio contratado, lo cual implica a su vez desarrollar todas aquellas actividades que se encuentren relacionadas y sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y demás condiciones previstas en el presente Contrato.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

#### **A. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con sus conocimientos y experticia, cumpliendo con las funciones, requerimientos y actividades específicas encomendadas por **EL CONTRATANTE**.
2. Desarrollar las siguientes **ACTIVIDADES PRINCIPALES** para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin perjuicio de otras que sean acordes con su naturaleza:
  - 2.1. Realizar actividades inherentes a la profesión que desempeña en los servicios de fisioterapia, lo cual incluye, pero no se limita a:
    - a) Revisión y valoración de pacientes y usuarios del **CONTRATANTE** en las áreas de su especialidad, en las sedes que para tal fin designe el contratante o a través de mecanismos no presenciales (telemedicina)
    - b) Brindar orientación, recomendaciones y prescripciones de tratamientos en las áreas de su especialidad a los pacientes y usuarios del **CONTRATANTE**;
    - c) Realizar todas las actividades inherentes al procedimiento de atención en las áreas de su especialidad de los pacientes y usuarios del **CONTRATANTE**;



- d) Tener pertinencia en las fórmulas, laboratorios y ayudas diagnósticas que ordena a los pacientes y usuarios del **CONTRATANTE**;
  - e) Realizar la orden y lectura de exámenes y demás ayudas diagnósticas respecto de los pacientes y usuarios del **CONTRATANTE**;
  - f) Diligenciar las fichas técnicas y presentar planillas de firmas como soporte de la atención de los pacientes, así como el RIPS, en caso de ser aplicable;
  - g) Revisar, diligenciar y corregir, en caso de ser necesario, historias clínicas de los pacientes y usuarios del **CONTRATANTE**
  - h) Regirse, en lo pertinente y aplicable a su especialidad, por el Plan Obligatorio de Salud (POS) para la realización de procedimientos, atención de patologías, cumpliendo siempre con las normas mínimas aplicables a los servicios médicos habilitados por **EL CONTRATANTE**.
  - i) Realzar consulta por primera de terapia física.
  - j) Realizar consulta de control o seguimiento por terapia física.
  - k) Realización de terapia física integral.
  - l) Realzar consulta por primera de terapia respiratoria.
  - m) Realizar consulta de control o seguimiento por terapia respiratoria.
  - n) Realización de terapia respiratoria integral.
  - o) Elaboración de formato MIPRES, en los casos que aplique
  - p) Presentación de cuenta de cobro dentro de los 5 días siguientes al mes de prestación del servicio, acompañado de relación de pacientes atendidos, RUT, RIPS de los procedimientos realizados, certificación bancaria y aportes a la seguridad social
  - q) Elaboración de la historia clínica completa de acuerdo con los requerimientos de ley y del **CONTRATANTE** en particular
  - r) Elaboración de prescripción médica con el lleno de requisitos legales en general y del **CONTRATANTE** en particular
- 2.2. Coordinar con el Representante Legal del **CONTRATANTE**, o a quien éste delegue, el desarrollo de las actividades para lo cual sus servicios se contratan.
- 2.3. Participar de manera activa en reuniones, capacitaciones y demás actividades que sean programadas por **EL CONTRATANTE** y que estén relacionadas con los servicios que presta.



- 2.4. Apoyar al **CONTRATANTE** en la respuesta a PQR derivadas de los procedimientos de atención en salud.
- 2.5. Hacer uso adecuado de los elementos, equipos médicos, medicamentos y demás utensilios que le pongan a su disposición **EL CONTRATANTE** en la sede que presta sus servicios
- 2.6. Entregar a **EL CONTRATANTE** mensualmente un informe de gestión en el cual se detallan todos los eventos relevantes relacionados con las actividades y servicios a su cargo. Lo anterior sin perjuicio que, en cualquier momento, **EL CONTRATANTE** pueda llegar a solicitar aclaraciones o informes complementarios o adicionales relacionados con la ejecución del objeto contractual
3. Cumplir y adherirse a los reglamentos, protocolos, guías de manejo, procedimientos, modelos de atención, manuales de bioseguridad, y/o acuerdos de servicio definidos por **EL CONTRATANTE** o por alguna autoridad competente, en cuanto aspectos administrativos, médicos, técnicos, contables y/o de auditoría.
4. Cumplir con las política, procedimientos y medidas de control interno definidos por **EL CONTRATANTE** para garantizar una adecuada segregación de funciones, el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades a su cargo, la disminución de riesgos que puedan afectar a **EL CONTRATANTE**, sus vinculados y terceros, y, en general, para garantizar el correcto funcionamiento de **EL CONTRATANTE**, para lo cual deberá, actuar con la mayor diligencia posible, adoptando las pruebas y controles que estime pertinentes, y solicitando oportunamente y a las dependencias adecuadas los documentos y soportes que estime necesarios.
5. Participar, en caso de ser necesario, en los procesos de autoevaluación, acreditación y/o certificación de **EL CONTRATANTE**.
6. Identificar oportunidades de mejora y realizar correcciones y/o planes de acción para el mejoramiento de los procesos y/o actividades a su cargo, y los niveles de calidad de los estándares.
7. Acoger el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías definidas por **EL CONTRATANTE** para minimizar la ocurrencia de incidentes y eventos adversos en el desarrollo de las actividades y procesos a su cargo.
8. Desarrollar las actividades a su cargo proporcionando, cuando aplique, una atención integral, respetuosa, ética, humana, de alta calidad técnico-científica y costo - efectiva a los usuarios y/o funcionarios de **EL CONTRATANTE**.
9. Reportar oportunamente, esto es, tan pronto tenga conocimiento, y por escrito, al Interventor o Supervisor del presente Contrato sobre las novedades y/o circunstancias que surjan durante el ejercicio de sus actividades y que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto contractual o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, incluidas, pero sin limitarse, aquellas que vayan contra de la regulación nacional, los valores corporativos e identidad institucional de **EL CONTRATANTE**, so pena de constituir una causal de terminación del Contrato por incumplimiento.



10. Asumir todos los costos, gastos, contribuciones, tributos, arbitrios, cánones, tasas e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con ocasión del presente Contrato y que no correspondan a **EL CONTRATANTE** ni a los usuarios del servicio.
11. Constituir, entregar y mantener vigente(s) la(s) garantía(s) que le pueda(n) ser exigida(s) por parte de **EL CONTRATANTE** para asegurar tanto el desarrollo del objeto contractual, así como para asegurar o mitigar los impactos frente a cualquier circunstancia generadora de responsabilidad en el desarrollo del mismo.
12. Presentar oportunamente la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro, según aplique, de conformidad con el procedimiento que le sea informado por **EL CONTRATANTE**.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que sean aplicables de conformidad con la normatividad colombiana.

**B. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:**

1. Reconocer y pagar a **EL CONTRATISTA** la contraprestación pactada en el presente Contrato.
2. Determinar las sedes en la(s) cual(es) **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios.
3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información, capacitación(es), equipos, herramientas y otros implementos que sean necesarios para la adecuada ejecución del servicio que aquí se contrata.
4. Definir las **ACTIVIDADES PRINCIPALES, PRODUCTOS ENTREGABLES**, así como su periodicidad y la de los informes de gestión a cargo de **EL CONTRATISTA**.
5. Informar a **EL CONTRATISTA** sobre cualquier actualización, modificación y/o publicación de los reglamentos, protocolos, guías de manejo, procedimientos, modelos de atención, manuales de bioseguridad, acuerdos de servicio, política, procedimientos y/o medidas de control interno, relacionados con la prestación del servicio que aquí se contrata.
6. Designar un Interventor o Supervisor del presente Contrato.
7. Tomar las medidas y/o decisiones que estime necesarias para garantizar que **EL CONTRATISTA** pueda continuar prestando sus servicios ante la ocurrencia de cualquier novedad y/o circunstancia que puedan afectar su normal desarrollo, siempre y cuando las mismas se encuentren bajo su esfera de dominio y hagan parte de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar a **EL CONTRATISTA** los requerimientos de información y recomendaciones que considere necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.
9. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este Contrato.

**TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** La duración y vigencia del presente Contrato será el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. El presente contrato se podrá prorrogar únicamente mediante acuerdo escrito otorgado por **LAS PARTES**, por un término igual al inicialmente convenido y sin perjuicio de que se pueda acordar una periodicidad distinta.



IPS  
HEMOPLIFE SALUD

**PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del término de duración pactado en esta Cláusula, el presente Contrato podrá ser suspendido unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** hasta por dos (2) períodos iguales o inferiores a treinta (30) días calendario.

De igual forma, el presente Contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, previa comunicación escrita entregada a **EL CONTRATISTA** con mínimo **CINCO (5) días calendario** de antelación a la fecha en la cual se decida dar terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerá a **EL CONTRATISTA** únicamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados. En este caso **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE** todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente Contrato.

**CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** reconocerá a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales como contraprestación por los servicios prestados, incluido Impuesto de Valor Agregado (IVA) incluido, en caso de ser aplicable, por cada servicio prestado durante la duración del presente Contrato en función de la siguiente tabla de precios:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		TARIFA A RECONOCER
CUPS	DESCRIPCIÓN	
890211	Consulta de primera vez por fisioterapia	\$ 6.000
890311	Consulta de control o de seguimiento por fisioterapia	\$ 6.000
931001	Terapia Física Integral	\$ 6.000
890212	Consulta de primera vez por terapia respiratoria	\$ 6.000
890312	Consulta de control o de seguimiento por terapia respiratoria	\$ 6.000
939403	Terapia respiratoria integra	\$ 6.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores descritos en la anterior tabla corresponden a la suma unitaria que se pagará como contraprestación por cada servicio médico descrito que sea prestado efectivamente por **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** acuerdan que la contraprestación estipulada en esta Cláusula comprende todas las actividades propias del servicio a cargo de **EL CONTRATISTA**, y, por lo tanto, **EL CONTRATANTE** no estará obligado a pagar costos, gastos u honorarios adicionales sobre la suma acordada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminación anticipada del Contrato, la contraprestación a pagar a **EL CONTRATISTA** se determinará en forma proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados sobre la duración del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** deberá asumir todos los impuestos relacionados con sus ingresos brutos o netos y, en particular, la retención en la fuente aplicable, que se lleguen a generar por el pago de la contraprestación que recibe con ocasión del presente Contrato. En caso de ser aplicable, el valor de la contraprestación acordada en el presente Contrato incluirá el Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente, el cual será asumido por parte de **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de aplicar, **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar a **EL CONTRATANTE** el trato de cliente más favorable respecto de los servicios objeto del presente Contrato y/o de otros complementarios o adicionales que pudieran llegarse a prestar con ocasión o derivados del mismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** una oferta de precios competitiva que implique, por lo menos el mismo valor que se ofrece a otros clientes de **EL CONTRATISTA** por servicios iguales o similares en el presente o en el futuro, sin perjuicio de que se pueda aplicar un descuento sobre dichos precios a favor de **EL CONTRATANTE**, como generador de oferta de valor e incentivo para acceder a dichos servicios. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL CONTRATANTE** a realizar los ajustes



o deducciones para equiparar las condiciones de precios en la forma descrita anteriormente y sin perjuicio de que se pueda dar lugar a aplicación de Notas Crédito para tal efecto.

**QUINTA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente a la contraprestación del Contrato acordado en la Cláusula **CUARTA** se pagará a **EL CONTRATISTA** conforme se acredite el servicio efectivamente prestado por **EL CONTRATISTA** a los pacientes asignados por **EL CONTRATANTE**, los cuales deberán estar debidamente soportados mediante Cuenta (s) de Cobro o Facturas, con IVA incluido, en caso de ser aplicable.

Para la realización de los pagos anunciados anteriormente **EL CONTRATISTA** deberá presentar la periodicidad y fechas convenidas o que le informe **EL CONTRATANTE**, una cuenta de cobro o factura, según aplique, correspondiente por el valor del servicio prestado y deberá especificar a **EL CONTRATANTE** el número de la cuenta bancaria en la cual deberá realizarse el pago vía consignación o transferencia electrónica.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las gestiones ante la **DIAN** para la expedición del respectivo **RUT** y se obliga a entregar en el menor tiempo posible una copia del mismo al **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** adeude a **EL CONTRATANTE** alguna suma de dinero, cualquiera sea su título u origen, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de compensar estas sumas y/o realizar las deducciones proporcionales de los pagos que deba realizar a **EL CONTRATISTA** en función de la contraprestación acordada en el presente Contrato, para lo cual bastará con notificar a **EL CONTRATISTA** sobre este particular.

**SEXTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA**, en su calidad de independiente, tiene la obligación de realizar por sí mismo todos los trámites necesarios para estar afiliado y mantener al día los pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones y en consecuencia **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad en ese sentido. Esta obligación se hará extensiva respecto de los trabajadores que **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar para apoyar la ejecución del objeto contractual, en caso que aplique.

En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 723 de 2013** que reglamentó la **Ley 1562 de 2012**, en el evento en que la duración de este Contrato sea igual o superior a 30 días, o que la(s) actividad(es) desarrollada(s) esté(n) catalogada(s) como de alto riesgo, **EL CONTRATISTA** se encuentra en la obligación de efectuar la afiliación a este sistema a través de **EL CONTRATANTE**, con anterioridad a la ejecución de las actividades para las cuales se le contrata. **EL CONTRATANTE** podrá a su disposición sus capacidades administrativas para apoyar dicha afiliación.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, de manera previa al inicio de la vigencia del presente Contrato, el respectivo soporte de su afiliación al Sistema de Seguridad Social, así como el de los trabajadores que llegare a utilizar para apoyar la ejecución del objeto contractual, en caso de que aplique. De igual forma **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, como anexo a la cuenta de cobro o factura, según aplique, para recibir el pago de la contraprestación pactada por la prestación de sus servicios, el respectivo soporte de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de los aportes propios y de sus trabajadores, cuando aplique, al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al mes en que prestó(aron) el servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** y, por lo tanto, como se indicó en el **PARÁGRAFO PRIMERO**, será requisito adicional para realizar el pago que se indica en las Cláusulas **CUARTA** y **QUINTA**, que **EL CONTRATISTA** presente, junto con la cuenta de cobro o factura correspondiente, una copia del soporte de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio, siempre y cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:



1. Cuando el presente Contrato tenga una duración igual o superior a 30 días.
2. Cuando el presente contrato tenga una duración inferior a 30 días, pero que el valor de su contraprestación mensual supere la suma equivalente a 1.5 SMLMV; o
3. Cuando la prestación del servicio corresponda a una labor catalogada de alto riesgo por el Ministerio del Trabajo, cualquiera que sea su duración.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 13 del Decreto 723 de 2012 (Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2014)**, a **EL CONTRATISTA** le corresponderá asumir la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el **Decreto 1607 de 2002** o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Por su parte, **EL CONTRATANTE** deberá asumir dicho pago cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA** sea por riesgo IV o V, de la misma clasificación.

**SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con autonomía absoluta, en forma independiente, y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de este Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATANTE**, así como a recibir el pago de la contraprestación acordada por la prestación del servicio.

Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia el presente Contrato generará la existencia de una relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato, en caso que aplique, ni tampoco implicará, bajo ninguna circunstancia, que **EL CONTRATISTA** podrá representar a **EL CONTRATANTE**, ni actuará como su agente y/o mandatario. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** entiende y declara desde ya que no habrá derecho a reclamar o demandar la existencia de alguna relación laboral, ni ningún tipo de prestación asociada a dicho vínculo con **EL CONTRATANTE**.

**EL CONTRATISTA** es el único responsable y exclusivamente responderá del pago de jornales, sueldos, prestaciones sociales, salarios, cesantías, contribuciones, aportes y cualquier otro pago que deba hacer a sus trabajadores que pueda llegar a utilizar para la prestación del servicio para el que se contrata, en caso de que aplique, obligándose a mantenerlos afiliados y a pagar las contribuciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y a cumplir con todos los requisitos de la ley laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** en caso de que se presente algún tipo de reclamación por parte de un trabajador de **EL CONTRATISTA** respecto de los asuntos mencionados anteriormente.

**PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** se obliga desde ya a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a indemnizarlo por cualquier tipo de multas, penalidades, gastos, pagos y responsabilidad derivada de dicha determinación, en el evento en que un Juez de la República o Tribunal competente determine y declare la existencia de una relación laboral entre **LAS PARTES** y/o respecto de **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los trabajadores que **EL CONTRATISTA** llegare a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual, en caso de aplicar.

**OCTAVA. INDEMNIDAD A FAVOR DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras causales de indemnidad definidas en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, sus dependientes, empleados, directivos, afiliadas, subsidiarias, accionistas, sucesores y/o demás contratistas, respecto de cualquier reclamación presentada por parte de terceros originada de su actuación como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como de toda demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa u origen toda acción, omisión y/o daño generada o imputable a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución de los servicios y actividades que hacen parte del objeto



del presente Contrato, así como respecto de cualquier violación de la regulación aplicable al objeto contractual de parte de **EL CONTRATISTA** que dé lugar a procesos administrativos sancionatorios o judiciales por parte de la autoridad competente.

En consecuencia, **EL CONTRATANTE** no responderá por los errores, omisiones y/o culpas en las que incurra **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, empleados, cuando aplique, como consecuencia de actos relacionados con el cumplimiento del contrato o la prestación del servicio, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la presente Cláusula y, en general, para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se deriven, se entenderá que **EL CONTRATISTA** responderá hasta por **CULPA LEVÍSIMA**.

**NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá terminarse por las siguientes causales, para lo cual podrá ser necesario que **LAS PARTES** elaboren y suscriban un **ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**:

- A. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin importar el motivo;
- B. Por expiración del término de duración pactado en la Cláusula **TERCERA** sin que haya mediado prórroga. La terminación por vencimiento del término de duración operará automáticamente, sin necesidad de preaviso o notificación por parte de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**;
- C. Por el inicio de un proceso de reorganización, insolvencia, liquidación voluntaria u obligatoria de cualquiera de **LAS PARTES**;
- D. Por orden de Sentencia Judicial o de autoridad competente que así lo ordene, sin perjuicio de otros previstos en la normatividad que den lugar a su terminación automática;
- E. Por la muerte real o presunta de **EL CONTRATISTA**, así como cualquier declaratoria judicial que limite, en todo o en parte, su capacidad legal;
- F. Si cualquiera de **LAS PARTES** subcontrata o cede el presente **CONTRATO**, o los derechos y/u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización correspondiente;
- G. En forma unilateral y anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**.
- H. Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** y sin necesidad de referenciar causal diferente a su voluntad, para lo cual únicamente se requerirá que remita una notificación de su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, con una antelación no inferior a **CINCO (5) días calendario** a la fecha en que se hará efectiva la decisión.

**LAS PARTES** acuerda pactar esta causal unilateral de terminación por parte de **EL CONTRATANTE**, teniendo en cuenta que la continuidad del presente Contrato se encuentra sujeta directamente a la existencia y ejecución de los contratos que **EL CONTRATANTE** tenga suscritos y vigentes con las diferentes **Entidades Prestadores de Salud (EPS)**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** podrá prescindir, total o parcialmente, de los servicios de **EL CONTRATISTA** de manera unilateral, sin que esta circunstancia dé lugar a reclamaciones por concepto de indemnización o pagos futuros de honorarios dejados de percibir. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de **SUSPENSIÓN** del Contrato prevista en la Cláusula **TERCERA**.



- I. Por cualquier otra causal establecida en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO:** La terminación del presente Contrato por cualquier razón no exonera a ninguna de **LAS PARTES** de las obligaciones que estuvieren pendientes de ejecutarse. **EL CONTRATANTE** por su parte no tendrá la obligación de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios dejados de percibir por el tiempo restante de duración del Contrato, en caso de terminación anticipada, por cualquiera de las causas aplicables.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar la más estricta reserva sobre los términos del presente Contrato, de cualquier información que reciba de parte de **EL CONTRATANTE** con ocasión del objeto contractual, así como de cualquier de los resultados, parciales o totales, obtenidos durante toda la ejecución del presente Contrato. En consecuencia, durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, se prohíbe la divulgación dicha información a terceros, así como el uso personal o por interpuesta persona o a favor de terceros de dicha información, incluido, pero sin limitarse a patentes, diseños, líneas o proveedores de **EL CONTRATANTE** en detrimento o no de éste. Se exceptúa de la prohibición contenida en esta Cláusula la orden de autoridad competente y las controversias judiciales que se deriven del desarrollo o ejecución de este Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no podrá ser divulgada de ninguna forma por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros, y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este Contrato, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de este Contrato, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados, a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por **LAS PARTES** como **información confidencial**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar esta misma obligación respecto de sus trabajadores o colaboradores que eventualmente llegaren a participar en la ejecución del objeto contractual.

**DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la celebración del presente Contrato, **LAS PARTES** asumen la obligación Constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por lo tanto, **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las **Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008**, ésta última en lo que le sea aplicable, y en cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo logístico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento que resulte contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato.

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a garantizar los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que cualquiera de **LAS PARTES** no cumpla con lo anterior asumirá la responsabilidad de indemnizar los perjuicios que llegue a causar a la parte cumplida o a un tercero como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así mismo deberá solventar las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos la parte incumplida autoriza de manera expresa y anticipada a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas, sanciones o indemnizaciones impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior. **LAS PARTES** conocen y aceptan que, en Colombia, el tratamiento no autorizado de datos personales constituye una conducta punible (delito), según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LAS PARTES** reconocen el derecho que tienen cada una de ellas de auditar mutuamente el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este Contrato. Es obligación de cada una de **LAS PARTES** informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, por causa de los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

**PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este Contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, su representante, interventor o supervisor del contrato delegado podrá verificar la ejecución del servicio encomendado y la ejecución del presente Contrato. De igual forma, podrá(n) formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, **EL CONTRATANTE** designa como **Interventor o Supervisor** del presente Contrato a **JUAN FRANCISCO ROZO**, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en esta Cláusula,



incluidas las de vigilancia, supervisión, ejecución y desarrollo del mismo, así como las de fungir como intermediario para la comunicación con **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente Contrato se suscribe en consideración al conocimiento técnico y a la experiencia que tiene **EL CONTRATISTA** y por lo tanto no podrá ceder o subcontratar, parcial o totalmente, la ejecución del mismo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, la cual puede ser negada sin justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá ceder el presente contrato, sin autorización o notificación escrita por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de una fusión por absorción, o venta de la totalidad o sustancialmente la totalidad de todos sus activos, o tratándose de cesión a afiliadas, subsidiarias o compañías pertenecientes a la misma "holding" o grupo. En los demás casos la cesión del presente Contrato y de las obligaciones económicas que de él se derivan sólo se podrá realizar siguiendo las mismas reglas aplicables para **EL CONTRATISTA**.

Cualquier cesión o subcontratación realizada por alguna de **LAS PARTES** por fuera de los parámetros anteriormente señalados, se tendrá como nula y será causal de terminación con justa causa de este Contrato y dará lugar a la aplicación de la Cláusula Penal prevista en la Cláusula **NOVENA**.

**DÉCIMA QUINTA: ACUERDO ÍNTEGRO, EFECTOS, MODIFICACIONES Y RENUNCIA:** Este Contrato y sus anexos constituyen acuerdo íntegro y total entre **LAS PARTES** y deja sin efecto y sustituye cualquier otra negociación, compromiso, discusión, o correspondencia escrita u oral que se haya realizado con anterioridad a la fecha de suscripción. Salvo disposición en contrario, ninguna información o explicación verbal de alguna de **LAS PARTES** podrá alterar el significado de este Contrato. De igual forma, ninguna modificación a este Contrato será obligatoria salvo acuerdo previo y por escrito suscrito entre **LAS PARTES**.

Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de este Contrato será válida sin el consentimiento escrito y firmado de la parte que renuncia a sus derechos. El no ejercicio de las partes de algún derecho u acción derivado de este Contrato tampoco constituye su renuncia, salvo escrito debidamente firmado por la parte que no ejerció sus derechos, indicando su intención de renunciar al mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO. DIVISIBILIDAD:** En el evento en que cualquiera de las disposiciones de este Contrato o una parte del mismo sea declarado inválido, ilegal, nulo o inaplicable, por un Árbitro, Juez o Tribunal Competente, dicha declaratoria dejará de aplicarse y el resto del Contrato continuará con pleno vigor entre **LAS PARTES**, quienes podrán celebrar un Otrosí al presente Contrato para reemplazar la disposición afectada para garantizar la adecuada ejecución y continuidad del Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** En caso de aplicar, forma parte integral del contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** para la prestación de sus servicios.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** **LAS PARTES** convienen agotar todos los medios para resolver amigablemente las controversias que se pudieran derivar con ocasión del presente Contrato, acudiendo en primera instancia al arreglo directo y de común acuerdo.

En caso de no lograrse ningún acuerdo bajo el anterior mecanismo, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho centro. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitros; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el centro de arbitraje y conciliación mercantiles; c) El



IPS  
HEMOPLIFE SALUD

Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual que **LAS PARTES** acuerdan será Bogotá, sin perjuicio de que la prestación de los servicios contratados se realice en ciudades diferentes a ésta. Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otro tipo de comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deberán de hacerse por escrito y serán recibidas personalmente por **LAS PARTES** así:

• **EL CONTRATANTE:**

- **Dirección(es):** Calle 127B # 49-29, Bogotá D.C.
- **Teléfono(s):** (300) 798 72 72
- **Correo(s) electrónico(s):** [gerencia@hemoplifosalud.com](mailto:gerencia@hemoplifosalud.com)

• **EL CONTRATISTA:**

- **Dirección(es):** Carrera 42 No. 18ª – 41 El Vergel
- **Teléfono(s):** 8460968-3175387471
- **Correo(s) electrónico:** stefisilva\_15@outlook.com

**DÉCIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN Y CONTINUIDAD:** Este Contrato seguirá vigente después de su terminación en lo que corresponda para regular la relación de **LAS PARTES** en lo referente a derechos y obligaciones supérstites y relacionadas con el objeto contractual. Las obligaciones de pago que no se hayan cumplido al momento de terminación de este Contrato, subsistirán hasta en tanto estén satisfechas. Terminado el contrato, **LAS PARTES** podrán suscribir un **ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO** donde conste, entre otros aspectos, (1) Causal de terminación; (2) Fecha de terminación efectiva; (3) Honorarios que se deben reconocer a **EL CONTRATISTA** hasta el momento de terminación, (4) Compromisos y/o obligaciones pendientes, cuando aplique; y (5) Manifestación de **LAS PARTES** de la terminación del Contrato a satisfacción.

**DÉCIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato prestará mérito ejecutivo a favor de **LAS PARTES**, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

**LAS PARTES** declaran que se encuentran de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, para lo cual firman dos (2) ejemplares del mismo valor el día 01 del mes de septiembre del año 2021 en la ciudad de Neiva - Huila

EL CONTRATANTE,

IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.
NIT: 901.174.496-4
CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA
C.C. 71.649.270
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

ESTEFANÍA PINZÓN SILVA
C.C. 1.075.267.220



## **OTROSÍ # 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA.**

Entre los suscritos, por una parte, **IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con **NIT. 901.174.496-4**, representada en este acto por **CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71.649.270, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por la otra, **ESTEFANIA PINZON SILVA**. Identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 1.075.267.220**. Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ # 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA**. celebrado el día **01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**, el cual se regirá, en lo no previsto, por la ley colombiana aplicable a la materia, y, de manera particular por lo dispuesto en el Contrato Inicial y en las Cláusulas que más adelante se detallan, previo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que, el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, **LAS PARTES** suscribieron un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA.**, cuyo objeto según lo dispuesto en la Cláusula **PRIMERA** es:

*"EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar, por su cuenta y riesgo, de manera independiente y sin subordinación, sus servicios profesionales DE FISIOTERAPEUTA. En la ciudad de NEIVA, y en las instalaciones que para el efecto determine EL CONTRATANTE, de conformidad con las obligaciones y actividades principales detalladas en la Cláusula SEGUNDA"*

**SEGUNDA:** Que, en el Contrato relacionado en la Consideración anterior, **LAS PARTES** pactaron el siguiente término de duración, según lo dispuesto en la Cláusula **TERCERA** que a continuación se transcribe:

*"TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN: La duración y vigencia del presente Contrato será el periodo comprendido entre el 01/09/2021 y hasta el 31/12/2021. El presente contrato se podrá prorrogar únicamente mediante acuerdo escrito otorgado por LAS PARTES, por un término igual al inicialmente convenido y sin perjuicio de que se pueda acordar una periodicidad distinta.*

**PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del término de duración pactado en esta Cláusula, el presente Contrato podrá ser suspendido unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** hasta por dos (2) periodos iguales o inferiores a treinta (30) días calendario.

*De igual forma, el presente Contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada a EL CONTRATISTA con mínimo CINCO (5) días calendario de antelación a la fecha en la cual se decida dar terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerá a EL CONTRATISTA únicamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados. En este caso EL CONTRATISTA deberá entregar a EL*



## **OTROSÍ # 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA.**

***CONTRATANTE** todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente Contrato.”*

**TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo transcrito en la consideración anterior, la vigencia del Contrato celebrado entre **LAS PARTES** está próxima a expirar, con lo cual se configuraría la Causal de Terminación del Contrato prevista en el literal **B** de la Cláusula **DÉCIMA** que dice lo siguiente:

*“**DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá terminarse por las siguientes causales, para lo cual podrá ser necesario que **LAS PARTES** elaboren y suscriban un **ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**:*

*(...)*

*Por expiración del término de duración pactado en la Cláusula **TERCERA** sin que haya mediado prórroga. La terminación por vencimiento del término de duración operará automáticamente, sin necesidad de preaviso o notificación por parte de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**;*

*(...)”*

**CUARTA:** Que, en virtud de lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto por la Cláusulas **TERCERA – TÉRMINO DE DURACIÓN** y **DÉCIMA SÉPTIMA - ACUERDO ÍNTEGRO, EFECTOS, MODIFICACIONES Y RENUNCIA** del Contrato, que obligan que cualquier modificación que se pretenda hacer deberá constar por escrito, **LAS PARTES** han optado y acordado celebrar el presente Otrosí para modificar el plazo del Contrato y de esta forma dar continuidad a la relación contractual que las vincula, conforme se indica en las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan de manera libre y voluntaria prorrogar por **DOCE (12) MESES** más el término de duración del Contrato previsto en la Cláusula **TERCERA**, a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí # 1, con lo cual se modifica de manera automática el contenido de la siguiente Cláusula del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA**. Celebrado por **LAS PARTES** el día **(01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**, Dando prevalencia a lo consignado en este Otrosí, sobre lo pactado en el Contrato inicial, la cual en lo sucesivo quedará así, respecto de los apartados que se modifican:

*“**TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** La duración y vigencia del presente Contrato será el periodo comprendido entre el **01/09/2021** hasta el **31/12/2021**. El presente contrato se podrá prorrogar únicamente mediante acuerdo escrito otorgado por **LAS PARTES**, por un término igual al inicialmente convenido y sin perjuicio de que se pueda acordar una periodicidad distinta.*

*(...)”*

**SEGUNDA: LAS PARTES** acuerdan que, en lo **NO** modificado por el presente Otrosí, el contenido de las Cláusulas pactadas en el Contrato Inicial suscrito por ellas permanecerá sin modificación.



**OTROSÍ # 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA.**

**TERCERO. –TERMINO DE DURACION.** El presente otro si N° 1 será del periodo comprendido entre el día **Primero (01) DEL MES DE ENERO DE 2022**, hasta el día **31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022**.

**CUARTO:** El presente Otrosí hará parte integral del Contrato Inicial suscrito por **LAS PARTES** el día treinta y uno **(01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

**LAS PARTES** declaran que se encuentran de acuerdo con los términos y condiciones de este Otrosí, para lo cual firman en constancia el día **Primero (01) Del Mes De ENERO De 2022**.

**EL CONTRATANTE,**

<b>IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.</b>
<b>NIT: 901.174.496-4</b>
<b>CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA</b> C.C. 71.649.270 <b>Representante Legal</b>

**EL CONTRATISTA,**

<b>ESTEFANIA PINZON SILVA.</b>
<b>C.C. N°. 1.075.267.220.</b>